

**CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS, ISLA- SECCIÓN JURÍDICA**


**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**PROCESO:** INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO – ABORDAJE POR CAUSA OPERACIONES DE LA NAVE “MI BONITA 2” DE BANDERA COLOMBIANA IDENTIFICADA CON MATRÍCULA NO. CP-07-0603-B” A LA NAVE GOLD FISH, IDENTIFICADA CON MATRÍCULA CP-07-1884 DE BANDERA COLOMBIANA.

**PARTES:** LA SEÑORA BEATRIZ ELENA PACHECO RADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 23.248.941, EN CALIDAD DE PROPIETARIA DE LA MOTONAVE MI BONITA 2, IDENTIFICADA CON MATRÍCULA CP-07-0603-B, AL SEÑOR RIQUETT CASTILLO HEVER ENRIQUE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 123.637.275, EN CALIDAD DE CAPITÁN Y AL SEÑOR AVILA CANTILLO JOSHUA RICARDO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.042.464.910 EN CALIDAD DE PROEL DE LA MOTONAVE MI BONITA 2, IDENTIFICADA CON MATRÍCULA CP-07-0603-B, A LA SEÑORA ROSA KATHERINE STEPHENS MENDOZA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1.123.633.121, EN CALIDAD DE PROPIETARIA DE LA MOTONAVE GOLD FISH, IDENTIFICADA CON MATRÍCULA CP-07- 1884, AL SEÑOR MEDRANO SECA HESKYS DAVID, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.007.960.957 EN CALIDAD DE CAPITÁN DE LA MOTONAVE GOLD FISH, IDENTIFICADA CON MATRÍCULA CP-07-1884, A CANTILLO ZUÑIGA SILFREDO MANUEL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 1.1.236.357.799 EN CALIDAD DE PROEL DE LA MOTONAVE GOLD FISH, IDENTIFICADA CON MATRÍCULA CP-07-1884, PARA EL DÍA DE LOS HECHOS Y AL SEÑOR MANUEL MESTRA NELSON FERNANDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1.123.628.088, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 DEL DECRETO LEY 2324 DE 1984.

**AUTO:** POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO ABORDAJE- POR OPERACIÓN DE LA MOTONAVE “MI BONITA 2” IDENTIFICADA CON NÚMERO DE MATRÍCULA CP-07-0603-B DE BANDERA COLOMBIANA, Y “GOLD FISH” IDENTIFICADA CON NÚMERO DE MATRÍCULA CP-07-1884 DE BANDERA COLOMBIANA, HECHOS ACONTECIDOS EL 10 DE JUNIO DE 2026, EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO – MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA CAPITÁN DE CORBETA, ORDENÓ CITAR Y FIJAR AUDIENCIA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 36 DEL DECRETO LEY 2324/1984, PARA EL 17 DE JUNIO DE 2026 A LAS 14.30 HORAS, DENTRO DE LA CUAL SE ESCUCHARÁ EN DECLARACIÓN JURAMENTADA, LOS CAPITÁNES, PROPIETARIO DE LAS MOTONAVE, TESTIGOS Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS QUE SE CONSTITUYAN PARTE DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL ADELANTADA POR EL SINIESTRO MARÍTIMO DE ABORDAJE A ESTA AUDIENCIA TIENEN DERECHO A ESTAR ASISTIDOS Y ACOMPAÑADOS POR UN ABOGADO. **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) A LAS 9:00 AM DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 2324 DE 1984.



**TKADER. JULIA CAROLINA PEREZ FIERRO**  
Asesora Jurídica Responsable Sección Jurídica  
Capitanía de puerto de San Andrés, CP07

**Capitanía de Puerto de San Andrés - CP07**

Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla Línea  
Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800 dimar@dimar.mil.co -

[www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co) - @DimarColombia

## DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés Isla, 11 de junio de 2026

Referencia: 17012026004

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto se da apertura a la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo -abordaje-causas por operaciones de la nave “MI BONITA 2” de bandera colombiana identificada con matrícula No. CP-07-0603-B” a la nave GOLD FISH, identificada con matrícula CP-07-1884.

### AUTO INICIAL

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto ley 2324 de 1984, el Decreto 5057 de 2009, y

### CONSIDERANDO

Teniendo en cuenta información reportada por la Estación Control, Vigilancia y Tráfico Marítimo de la Capitanía de Puerto de San Andrés, a través Formato Novedades Control De Tráfico Marítimo, se recibió informe de los hechos ocurridos el día 10 de junio del año 2026, en la cual, indica en su informe el MA1MNC GONZALEZ GUERRERO HENRY DE JESUS en calidad de Suboficial de Guardia Operador ECTVMF que:

#### **“ (...)6. INFORME EXPLICITO DE LOS HECHOS OCURRIDOS:**

*Siendo las 101543R, Se recibe llamado vía radio VWHF marino canal 16 informando sobre un accidente entre dos embarcaciones frente a la Estación de Control de Tráfico Marítimo de San Andrés. Embarcaciones que se encontraban en el área solicitan autorización para trasladar a los heridos hasta el muelle de la estación, debido a la gravedad de las lesiones observadas en las personas involucradas.*

*De manera inmediata, se autoriza el atraque de las embarcaciones que transportaban a los heridos. Asimismo, se solicita apoyo al CRUE para el despliegue de una ambulancia que permitiera brindar atención médica oportuna a los afectados.*

*Paralelamente, se ordena el despliegue de una Unidad de Reacción Rápida (URR) hacia el sector del accidente con el fin de verificar la situación presentada.*

#### **7. ACCIONES ADELANTADAS POR LA CAPITANÍA DE PUERTO / SEDE CENTRAL:**

FECHA	HORA	ASUNTO	ANOTACIÓN
10/06/2026	1547R	APERTURA Y COORDINACIONES	La embarcación MILU CP-07-1994 arriba al muelle de Guardacostas trasladando a los heridos. Personal de la estación presta apoyo inmediato, evidenciándose preliminarmente 01 persona gravemente herida y 01 persona aparentemente fallecida. De igual forma, personal de Guardacostas informa de la situación a Policía Judicial y demás autoridades competentes para el desarrollo de las actuaciones correspondientes.
10/06/2026	1550R	INFORMACION	01 ambulancia llega a las instalaciones de la estación para atender a los heridos involucrados en la novedad, procediendo posteriormente al traslado de 01 persona lesionada, junto 01 persona que se encontraba en estado de conmoción por el accidente, al Hospital Departamental de San Andrés.
10/06/2026	1550R	INFORMACIÓN	la URR de Guardacostas que se encontraba en el área de la colisión verifica la situación y evidencia 01 persona aparentemente sin vida en el agua. Con apoyo de la embarcación MI BONITA 1 CP-12-0855, se realiza la recuperación y traslado del cuerpo hasta el muelle de la EGSAI.
10/06/2026	1632R	INFORMACIÓN	Se establece comunicación con el CRUE, entidad que reporta que la persona herida trasladada corresponde a Karen Stephanie Melo Lozano, de 34 años de edad, quien presenta una herida en la cabeza y fue remitida al servicio de urgencias para valoración y atención médica, reporta que la persona atendida por conmoción se encuentra con signos vitales estables y no fue remitida a urgencias.
10/06/2026	1640R	VERIFICACION	El Altorbordo de Guardia de la Capitanía de Puerto de San Andrés se encuentra en el área del siniestro verificando los testimonios del personal involucrado y de los testigos presenciales del accidente. Como resultado de las verificaciones realizadas, se establece que la embarcación involucrada Pontón GOLD FISH CP-07-1884 transportaba 14 personas al momento del accidente. Producto de la colisión se reportan 02 personas lesionadas y 02 personas fallecidas las cuales fueron identificadas como Sonia Janett Aponte, C.C. No. 46.670.606, y Gabriela Rincón Gómez, C.C. No. 23.548.236. De acuerdo

			<p>con los relatos suministrados por familiares y testigos presenciales, el Pontón GOLD FISH se encontraba realizando un recorrido turístico luego de zarpar del sector de los manglares, cuando fue impactado por la embarcación MI BONITA 2 con matrícula CP-07-0603-B, la cual, según las versiones recopiladas, navegaba a alta velocidad y pasó sobre la embarcación. Asimismo, se identificó como tripulación de la embarcación MI BONITA 2 señor Hever Enrique Riquett Castillo, capitán, identificado con cedula No. 123637275, y Joshua Ricardo Ávila Cantillo, proel, identificado con cedula No. 1042464910. Durante la inspección documental efectuada por la Autoridad Marítima, se evidenció que la embarcación MI BONITA 2 presenta certificados vencidos y habría zarpado sin la correspondiente solicitud de zarpe. Por otra parte, el capitán de la embarcación MI BONITA 2 manifestó que zarparon del muelle de Pilo Ávila hacia muelle de Neries Marina para realizar labores de tanqueo, al momento de los hechos. Igualmente, según los testimonios recopilados, la embarcación navegaba sin pasajeros, encontrándose a bordo únicamente el capitán y el proel. De igual manera, el Inspector de Muelle y el Alabordo de Guardia proceden a solicitar las respectivas Actas de Protesta a los capitanes, empresas y propietarios de las embarcaciones involucradas en el siniestro, con el fin de recopilar información detallada sobre los hechos ocurridos y apoyar el desarrollo de las actuaciones administrativas.</p>
10/06/2026	1640R	TERMINO DE NOVEDAD	<p>Así mismo, hacen presencia en el lugar de los hechos las autoridades competentes, entre ellas el Comandante de la Estación de Guardacostas de San Andrés, el Capitán de Puerto de San Andrés, así como personal de la Fiscalía General de la Nación y de la DIJIN, quienes adelantan las actuaciones propias de su competencia. Finalmente, se dispone al Área Jurídica de la Capitanía de Puerto de San Andrés iniciar las actuaciones administrativas correspondientes y efectuar la apertura de la investigación por siniestro marítimo.</p>

*(...)*” (cursiva fuera de texto)

## COMPETENCIA

El numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984, contempla como función y atribución de la Dirección General Marítima, la siguiente:

*“Adelantar y fallar las investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante, **por siniestros marítimos**, por violación a las normas de reserva de carga, por contaminación del medio marino y fluvial de su jurisdicción, por construcciones indebidas o no autorizadas en los bienes de uso público y terrenos sometidos a la jurisdicción de la Dirección General Marítima, por la violación de otras normas que regulan las actividades marítimas e imponer las sanciones correspondientes.”* (Negrilla y Cursiva fuera del texto original)

El numeral 6 del artículo 11 del Decreto Ley 2324 de 1984, confía al Director General de la Dirección General Marítima la competencia para conocer y fallar en segunda instancia sobre los procesos por accidentes o siniestros marítimos.

Por su parte, el artículo 35 ibidem señala que: “(...) *todo accidente o siniestro marítimo será investigado y fallado por la Capitanía de Puerto respectiva, de oficio o mediante protesta presentada por el Capitán o capitanes de las naves, artefactos o plataformas involucrados en el siniestro o accidente o por demanda presentada por persona interesada*”. (Negrilla y Cursiva fuera del texto original).

Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante Concepto con Radicado No. 1605 del 4 de noviembre de 2004, a respecto del artículo 48 del Decreto Ley 2324 del 1984, señaló que:

*“En concepto de esta Sala, el artículo 48 tiene dos partes claramente diferenciadas: la primera, hace referencia a la **función jurisdiccional otorgada a la autoridad marítima**, la cual le permite, en su calidad de juez de la causa determinar la responsabilidad de las partes que resulten en conflicto y dar fin a la controversia mediante una sentencia; y la segunda, que le permite, en ejercicio, ahora sí, de la función administrativa, sancionar al infractor y garantizar la aplicación de la ley.”* (Negrilla y Cursiva fuera del texto original)

Por otra parte, el numeral segundo del artículo 105 de la Ley 1437 de 2011, indica que la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo **NO** conocerá, entre otros, sobre el siguiente asunto:

***2. Las decisiones proferidas por autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, sin perjuicio de las competencias en materia de recursos contra dichas decisiones atribuidas a esta jurisdicción. Las decisiones que una autoridad administrativa adopte en ejercicio de la función jurisdiccional estarán identificadas con la expresión que corresponde hacer a los jueces precediendo la parte resolutive de sus sentencias y deberán ser adoptadas en un proveído independiente que no podrá mezclarse con decisiones que correspondan al ejercicio de función administrativa, las cuales, si tienen relación con el mismo asunto, deberán constar en acto administrativo separado.***” (Cursiva, subrayado y negrillas fuera del texto original)

Por último, el Código General del Proceso advierte en el inciso segundo del parágrafo 3º del artículo 24 sobre el ejercicio de las funciones jurisdiccionales por autoridades administrativas, establece que:

*“Las providencias que profieran las autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales no son impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa”.*

Con fundamento en lo anterior, el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984, artículos 26, 27 y 35 en concordancia con el artículo 3 numeral 8 del Decreto 5057 de 2009, así como la resolución (0578-2023) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 14 de agosto de 2023,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: INICIAR** investigación jurisdiccional por Siniestro Marítimo - abordaje- ocasionado por la motonave MI BONITA 2, identificada con matrícula CP-07-0603-B al mando del Capitán **RIQUETT CASTILLO HEVER ENRIQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **123.637.275**, por hechos acontecidos el día miércoles 10 de junio de 2026 que como resultado se ocasionaron el fallecimiento de la señora **APONTE RINCON ZONIA YANETH**, identificada con cedula de ciudadanía No. 46.670.606, a la señora **RINCON GOMEZ GABRIELINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.548.236, producto del abordaje con la motonave GOLD FISH, identificada con matrícula CP-07-1884.

**ARTICULO SEGUNDO: TÉNGASE** como prueba dentro del proceso los siguientes documentos:

1. Informe novedad de tráfico siniestro marítimo de fecha 10 de junio de 2026 suscrito por el señor MA1MNC GONZALEZ GUERRERO HENRY DE JESUS en calidad de Suboficial de Guardia Operador ECTVMF.
2. Informe Siniestro Marítimo de fecha 10 de junio del año 2026 suscrito por el Suboficial Tercero Meriño Castro Jesus David en calidad de Suboficial de Guardia Altobordo para la fecha de los hechos de la capitanía de puerto de San Andrés.
3. Copia de Licencia de Navegación con acreditación de Motorista Costanero con vigencia hasta el día 09 de febrero del año 2023 del señor RIQUETT CASTILLO HEVER ENRIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 123.637.275.
4. Fotocopia de certificado de seguridad para buque de pasaje con arqueo bruto inferior o igual a 150 que corresponde a la motonave MI BONITA 2, identificada con matrícula CP-07-0603-B, expedido el 03 de junio de 2025 y con validez hasta el 03 de junio de 2026.
5. Fotocopia del certificado de matrícula de la motonave MI BONITA 2, identificada con matrícula CP-07-0603-B expedido el 04 de agosto de 2025.
6. Copia de la Póliza No. 1000010942 de fecha 21 de julio de 2025 expedida por Seguros Bolivar del Estado S.A, con vigencia desde 21/07/2025 hasta 21/07/2026, correspondiente a la Póliza de Responsabilidad Civil de la motonave Mi Bonita 2
7. Fotocopia del certificado de matrícula de la motonave GOLD FISH, identificada con matrícula CP-07-1884 expedido el 28 de julio de 2022.
8. Fotocopia de certificado de seguridad para buque de pasaje con arqueo bruto inferior o igual a 150 que corresponde a la motonave GOLD FISH, identificada con matrícula CP-07-1884, expedido el 05 de diciembre de 2025 y con validez hasta el 12 de diciembre de 2026.

**ARTICULO TERCERO: FIJAR** como fecha de la Primera Audiencia Pública dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 2324 del 1984, 17 de junio de 2026 a las 02:30 p.m., la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de San Andrés Isla y simultáneamente virtual, con el fin de que las partes que no se encuentren en el

departamento o no puedan desplazarse hasta el Despacho, tengan acceso a la audiencia pública.

**ARTICULO CUARTO: ORDENAR** la práctica de las siguientes diligencias:

1. Citar y escuchar dentro de la Primera Audiencia Pública al señor **RIQUETT CASTILLO HEVER ENRIQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **123.637.275**, en calidad de capitán de la motonave MI BONITA 2, identificada con matrícula CP-07-0603-B.
2. Citar y escuchar dentro de la Primera Audiencia Pública al señor **AVILA CANTILLO JOSHUA RICARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.042.464.910** en calidad de proel de la motonave MI BONITA 2, identificada con matrícula CP-07-0603-B, para el día de los hechos.
3. Citar y escuchar dentro de la Primera Audiencia Pública al señor **MEDRANO SECA HESKYS DAVID**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.960.957 en calidad de capitán de la motonave GOLD FISH, identificada con matrícula CP-07-1884, para el día de los hechos.
4. Citar y escuchar dentro de la Primera Audiencia Pública al señor **CANTILLO ZUÑIGA SILFREDO MANUEL** identificado con cedula de ciudadanía 1.1.236.357.799, en calidad de proel de la motonave GOLD FISH, identificada con matrícula CP-07-1884, para el día de los hechos.
5. Citar y escuchar dentro de la Primera Audiencia Pública al señor **MANUEL MESTRA NELSON FERNANDO** identificado con cedula de ciudadanía No 1.123.628.088, en calidad de testigo de los hechos, el cual fungía como capitán de la motonave MILU.
6. Citar dentro de la Primera Audiencia Pública a la señora **BEATRIZ ELENA PACHECO RADA** identificada con cedula de ciudadanía No 23.248.941, en calidad de propietaria de la motonave MI BONITA 2, identificada con matrícula CP-07-0603-B.
7. Citar dentro de la Primera Audiencia Pública a la señora ROSA **KATHERINE STEPHENS MENDOZA** identificada con cedula de ciudadanía No 1.123.633.121, en calidad de propietaria de la motonave GOLD FISH, identificada con matrícula CP-07-1884.
8. Solicitar a la Sección de Marina Mercante y Seguridad Operacional de la Capitania de Puerto de San Andrés Isla la Licencia de navegación del señor **AVILA CANTILLO JOSHUA RICARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.042.464.910 en calidad de proel de la motonave MI BONITA 2, identificada con matrícula CP-07-0603-B.
9. Solicitar a la Sección de Marina Mercante y Seguridad Operacional de la Capitania de Puerto de San Andrés Isla la Licencia de navegación del señor la Licencia de navegación del señor **MEDRANO SECA HESKYS DAVID**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.960.957 en calidad de capitán de la motonave GOLD FISH, identificada con matrícula CP-07-1884.

10. Solicitar a la oficina de Gente de Mar de la Capitanía de Puerto de San Andrés Isla la Licencia de navegación del señor CANTILLO ZUÑIGA SILFREDO MANUEL identificado con cedula de ciudadanía 1.1.236.357.799, en calidad de proel de la motonave GOLD FISH, identificada con matrícula CP-07-1884.
11. Oficiar a la E.S.E Hospital Departamental Clarence Lynd Newball, con el fin de que llegue con destino a la investigación jurisdiccional las historias clínicas de las señoras APONTE RINCON ZONIA YANETH, identificada con cedula de ciudadanía No. 46.670.606, y RINCON GOMEZ GABRIELINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.548.236.
12. Allegar al expediente de la página oficial del Centro de Investigaciones Oceanográficas del Caribe, informe de condiciones meteomarinas para el día 10 de junio del año 2026 en la jurisdicción de San Andrés Isla.
13. Realizar inspección por conducto del Inspector de Naves de la jurisdicción de la Capitanía de San Andrés a las motonaves MI BONITA 2, identificada con matrícula CP-07-0603-B y GOLD FISH, identificada con matrícula CP-07-1884, con el fin de que realice **Inspección Ocasional** o **Técnica** que determine las condiciones de las mismas tras el abordaje el pasado 10 de junio de 2026; y en consecuencia, ordénese que rinda el informe correspondiente de las novedades encontradas; en consecuencia, desígnese al Contratista Eduardo Medina, para lo correspondiente.

**ARTICULO QUINTO:** Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la Primera Audiencia Pública, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:

- Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado en caso de contar con él.
- Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que a bien se tenga.
- Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
- Los fundamentos de derecho que pretenda invocar.
- Las pruebas que pretenda hacer valer y solicitar aquellas que desee se decreten por parte del Capitán de Puerto.
- La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
- La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

**ARTICULO SEXTO: ADVERTIR,** que la no comparecencia injustificada a la Primera Audiencia Pública dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto Ley 2324 de 1984.

**ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR,** a la señora **BEATRIZ ELENA PACHECO RADA** identificada con cedula de ciudadanía No 23.248.941, en calidad de propietaria de la motonave MI BONITA 2, identificada con matrícula CP-07-0603-B, al señor **RIQUETT CASTILLO HEVER ENRIQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 123.637.275, en calidad de capitán y al señor **AVILA CANTILLO JOSHUA RICARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.042.464.910 en calidad de proel de la motonave MI

BONITA 2, identificada con matrícula CP-07-0603-B, a la señora **ROSA KATHERINE STEPHENS MENDOZA** identificada con cedula de ciudadanía No 1.123.633.121, en calidad de propietaria de la motonave GOLD FISH, identificada con matrícula CP-07-1884, al señor **MEDRANO SECA HESKYS DAVID**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.960.957 en calidad de capitán de la motonave GOLD FISH, identificada con matrícula CP-07-1884, a **CANTILLO ZUÑIGA SILFREDO MANUEL** identificado con cedula de ciudadanía 1.1.236.357.799 en calidad de proel de la motonave GOLD FISH, identificada con matrícula CP-07-1884, para el día de los hechos y al señor **MANUEL MESTRA NELSON FERNANDO** identificado con cedula de ciudadanía No 1.123.628.088, conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984.

**ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR POR ESTADO** el presente proveído, conforme lo establece el artículo 295 Código General del Proceso.

**ARTICULO NOVENO: INFÓRMESE** a la Dirección General Marítima – DIMAR acerca de la apertura de la presente investigación.

**ARTICULO DECIMO: PRACTÍQUENSE** todas las diligencias y alléguese todos los demás documentos y pruebas pertinentes, conducentes y útiles para obtener el total esclarecimiento de los hechos. En consecuencia, trasládense las pruebas practicadas en la presente investigación jurisdiccional, al expediente correspondiente que se llegare a dar apertura por violación a normas de marina mercante.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Por Secretaría de la Sección Jurídica de la Capitanía de Puerto, Librar las notificaciones pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA**  
Capitán de Puerto de San Andrés